

Política del canal de denuncias

Esta política forma parte del Modelo de Prevención de delito de la Ley 20.393 vigente en la Compañía desde enero de 2021.

1. OBJETIVO

Minera HMC S.A. ha establecido un medio de comunicación denominado Canal de Denuncia del Modelo Prevención del Delito, para asegurar que sus trabajadores y terceros que actúan de buena fe, cuenten con el medio adecuado para denunciar violaciones reales o potenciales a las normas de conducta establecidas por los principios corporativos y políticas generales de MINERA HMC S.A. y al Modelo de Prevención de Delito y sus controles asociados, o la posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2. ALCANCE

El Canal de Denuncia-Modelo Prevención del Delito será aplicable a todos los trabajadores de MINERA HMC S.A., así como también al personal de empresas contratistas y terceros que tengan negocios, o alguna relación potencial de cualquier índole con la empresa.

3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con la Ley N° 20.393, el Oficial de Cumplimiento (“ODC”), es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención, y en especial, administrar y operar el Canal de Denuncia del Modelo de Prevención de Delitos implementado por MINERA HMC S.A., lo cual implica que deberá recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

4. CANAL DE DENUNCIA

Los canales de denuncias implementados en el modelo de prevención de delitos, serán al menos dos:

a) Correo electrónico: cumplimiento@haldeman.cl o cumplimiento@minerahmc.cl

b) Sitio web <https://canaldedenuncias.haldeman.cl/> donde cualquier persona podrá ingresar una denuncia, la cual podrá ser individualizada o anónima.

La denuncia realizada mediante el sitio web es completamente anónimo, si el denunciante así lo prefiere, teniendo la página web un sistema de encriptación que permite al denunciante interactuar con el Oficial de Cumplimiento en anonimato y con estricta confidencialidad.

5. POLÍTICA

Todos los trabajadores de MINERA HMC S.A. y el personal de empresas contratistas y terceros que tengan negocios o relaciones potenciales de cualquier índole con la empresa, tienen la responsabilidad de entender y cumplir a cabalidad con los principios corporativos y políticas generales de MINERA HMC S.A., así como con el Modelo de Prevención de Delito.

Si alguno de ellos observa o percibe una violación real o potencial a estas normas, a cualquier ley o normativa legal vigente, o cualquier otra conducta impropia, ya sea por parte de personal de MINERA HMC S.A. o de otras personas relacionadas con ésta, que tengan relación con los delitos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos, será su responsabilidad y obligación informarlo

con prontitud, a través de los conductos de comunicación que se señalan en este documento y, posteriormente, colaborar con su investigación.

6. PROCEDIMIENTO

A. Frente a infracciones reales o potenciales por no cumplimiento de la normativa vigente, Ley 20.393, respecto del Modelo de Prevención de Delito, el trabajador o tercero a quien le sea aplicable la presente política, deberá presentar la correspondiente denuncia a través del correo electrónico de MINERA HMC S.A., o sitio web <https://canaldedenuncias.haldeman.cl/> de MINERA HMC S.A., al cual tendrán acceso, únicamente, el Oficial de Cumplimiento, el Gerente General y Gerente Operaciones.

B. Una vez recibidas las denuncias, el Oficial de Cumplimiento deberá coordinar el inicio de la investigación correspondiente con motivo de la denuncia que afecten al MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la ley 20.393 el cual se contactará con el denunciante y, en caso de requerirse, también con su jefe directo.

Cuando se hace una denuncia, o se plantea un reclamo, el trabajador o persona a quien le resulte aplicable esta política, deberá proporcionar la mayor cantidad de información posible para permitir una adecuada investigación, debiendo entregar como mínimo los siguientes antecedentes:

- i) fundamentos de hecho de la denuncia;
- ii) señalar las personas involucradas; y,
- iii) indicar el lugar y fecha de la infracción.

Todas las denuncias serán investigadas con prontitud y seriedad. Igualmente, se tratarán en forma estrictamente confidencial y se entregará información sólo a aquellas personas que tengan la necesidad o el derecho de ser informadas. Todos los involucrados están obligados a mantener igual reserva sobre el asunto, de lo contrario se arriesgarán a sufrir medidas disciplinarias.

C. Después de recibir una denuncia o reclamo, el Oficial de Cumplimiento investigará el asunto detalladamente y tomará las acciones que correspondan.

Para efectos de documentar las acciones, el ODC deberá mantener un registro cronológico actualizado y confidencial de las investigaciones (tanto en curso como ya cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o la ley 20.393.

Dicho registro deberá contener al menos:

- a) Fecha del incidente.
- b) Tipo de incidente.
- c) Descripción del incidente sucedido.
- d) Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- e) Canal de denuncia utilizado.
- f) Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- g) Lugar donde sucedió el incidente

- h) Detalle de la investigación
- i) Tiempo de duración de la investigación
- j) Resolución
- k) Medidas disciplinarias aplicadas, y
- l) Consecuencias corporativas derivadas de la investigación.
- m) Propuesta de mejoras de controles o procedimientos si aplica.

El registro señalado en el párrafo anterior deberá estar siempre actualizado y disponible para la revisión por parte de la alta administración, manteniéndose siempre bajo la más estricta confidencialidad, de manera de resguardar la identidad de las personas involucradas.

Una vez finalizadas las gestiones tendientes a obtener la información necesaria, el ODC entregará al Comité de Ética de MINERA HMC S.A. un informe, indicando los antecedentes analizados, las conclusiones adoptadas y en dónde se propongan medidas preventivas o correctivas, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o las sanciones que correspondan según establece la legislación vigente.

D. Con el mérito de los antecedentes y conclusiones del procedimiento efectuado y considerando la gravedad de los hechos constatados, el Comité de Ética de MINERA HMC S.A., aprobará o rechazará las recomendaciones de medidas preventivas, correctivas o sanciones propuestas.

No habrá represalia alguna como consecuencia de una denuncia, realizada de buena fe, de violaciones a los principios corporativos y políticas generales de la empresa, y/o las normas de conducta y ética en los negocios.

Al presentar su denuncia y expresar su inquietud, el trabajador o tercero relacionado con MINERA HMC S.A., está haciendo lo correcto y dando cumplimiento a uno de los deberes como trabajador, ayudando a que MINERA HMC S.A. sea reconocida como una empresa que respeta y protege a sus trabajadores.

Si la persona involucrada en la denuncia es el Oficial de Cumplimiento, todas sus funciones y responsabilidades señaladas en este procedimiento serán asumidas por el Gerente General.

7. RESPONSABILIDADES

El Oficial de Cumplimiento de MINERA HMC S.A., es el responsable de recibir las denuncias y adoptar las primeras medidas del caso que procedan, para lo cual deberá tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados, determinar el curso de las acciones a seguir acorde al Procedimiento de denuncias e investigación.

El desarrollo y la aprobación de esta política será responsabilidad de la Gerencia General y su difusión, implementación y seguimiento de cumplimiento será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.